

- Un segundo pago se efectuará antes de finalizar el mes de julio, con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, y en todo caso antes de la extinción del convenio por el transcurso de su plazo de vigencia.

La suma de dichos pagos no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejería de Educación Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de control de fondos.
- Certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención.
- Una Memoria general de actividades, según lo descrito en el Apartado A) de la Cláusula Séptima.
- Certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

La Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos, en aplicación de la 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima.- Seguimiento

A) Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una Comisión de seguimiento.

A.1) Composición

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por trimestre y siempre que se considere necesario a instancia de una de las partes, y tendrá la siguiente composición:

1. La persona que ostente la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional que actuará como presidente.
2. Una persona representante de la Delegación del Gobierno.
3. La persona que ostente la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla, o persona en quien delegue.
4. La persona que ostente la Dirección General de Educación e Igualdad de la Ciudad de Melilla.
5. Una persona representante de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
6. Una persona representante de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
7. Una persona representante del Servicio de Inspección Educativa.
8. Dos técnicos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla. Uno de ellos será el Coordinador del Convenio.
9. La persona que ostente la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
10. Un Técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que realizará funciones de secretaría de la Comisión.

Para conformar las Comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

A.2) Funciones

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Proponer los criterios y participar, en la medida de lo posible, en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.
2. Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
3. Elaborar el plan de actuaciones.
4. Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.
5. Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.
6. Vigilar el control de la ejecución del convenio.
7. Determinar cambios en función de las necesidades reales de los compromisos adquiridos
8. Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse.

B) Subcomisión técnica

La comisión de seguimiento podrá acordar la creación de una subcomisión técnica, con el fin de agilizar y facilitar la ejecución y cumplimiento de lo recogido en el presente de convenio.

La subcomisión técnica será la encargada de llevar a efecto los acuerdos o medidas que se adopten en el seno de la Comisión de Seguimiento, atendándose a los criterios de ésta, y a la que rendirá cuentas de sus actuaciones.

La subcomisión Técnica estará compuesta por:

1. La persona que ostente la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.